



a S. S. D. José Mamirez 46. a. con destino en Men-  
tas N.º, y D. Miguel Antonio Prieto 66. a.º, destinados  
igualmente en las Naves, rebajados a mas de su avanzada  
edad. Todo lo expresado es quanto el Indio puede manifes-  
tar a V. S. en cumplimiento de ley N.º. Acuerdos citados, como  
del de V. S. Cartagena 23. de Abril de 1825 = Tomar Ni-  
vel, Personero. = Entendido el inserto informe p.º este  
Ayuntamiento acuerda: Se conforma con otro informe  
y se manda circular al N.º. Acuerdo de la Chancillería  
de Granada en calidad del que se le tiene pido

Entrada de Capitanes. En este acto entraron los S. Señores D. Juan González Yguiedo, D. Faustino Augusto y D. Juan.º Yguiedo

Conducta política de Ant.º Alvarez. En este Ayuntamiento se vio el informe q.º sigue =  
En cumplimiento del acuerdo celebrado en 8.º del cor-  
me para que como Procurador Indio Personero de este  
pueblo, informe sobre la conducta que ha observado  
durante el tiempo que esta licenciado del S.º Regimiento  
de la Marina N.º el P.º Juan Antonio Marras, hijo del  
mismo; en su virtud dice: Que el nombrado Individuo,  
durante el tiempo que se haya con licencia absoluta, se  
ha conducido con buena conducta bajo el dominio de su  
Padre, oficial del propio N.º Regimiento por tener la  
buena edad de trece años. Que es quanto puede decir a

